

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

RECTIFICACION

En el anuncio de subasta de las obras de variación de trazado en los kilómetros 19 y 20 de la carretera de Toruña a Pontevedra, publicado en la GACETA DE MADRID del día 23 de Abril de 1929, página 434, se ha cometido un error al decir: "... cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 214.877,91 y ... y la fianza provisional de 6.447 pesetas", en lugar de decir: "... cuyo presupuesto de contrata es de 214.677,91 pesetas y ... y la fianza provisional de 6.441 pesetas".

Madrid, 25 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arco.

S.—539

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CAROLINA

Don Esteban Salmerón y Camacho, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que transcurrido el plazo de exposición al público para reclamaciones del pliego de condiciones de subasta para el arrendamiento del servicio de alumbrado eléctrico municipalizado, sin que se haya producido alguna, se anuncia la subasta, en la que regirá el siguiente

Pliego de condiciones.

Primera. Comprende el contrato de arrendamiento la explotación por el contratista del servicio de alumbrado eléctrico municipalizado, comprendido en él la reventa de energía eléctrica destinada a fuerza motriz, usos domésticos y alumbrado público y particular en el casco de población, paseos, barrios de Tejares y Navas de Tolosa, y las dispersas que hoy suministra la Eléctrica Municipal y las que en lo sucesivo pueda suministrar.

Segunda. El contratista hará la exacción del servicio con arreglo a las tarifas y reglas establecidas en este pliego y en la Ordenanza aprobada para el presente año, con las modificaciones acordadas por el excelentísimo Ayuntamiento pleno en sesión del día 10 de Marzo actual, y, además, las siguientes:

A. El Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a las facultades que le conceden los artículos 308 y 216 del Estatuto municipal, tiene establecido, como recurso económico para cubrir las obligaciones expresadas en su presupuesto de gastos, la explotación del servicio de alumbrado municipalizado, suministrando a particulares el fluido eléctrico para alumbrado, uso doméstico y para la industria, cuya explotación es la que se arrienda.

B. La condición a que hace la

obligación de contribuir y la base de percepción está en el aprovechamiento de fluido que el Ayuntamiento, y cuando se arrienda, el contratista, suministra a los particulares, y en la cantidad de fluido que se consume.

C. La tarifa que se establece es la siguiente:

Cuota máxima, incluidos los impuestos

CONCEPTOS	PESETAS
Lámpara de pago diario.....	0,125
Lámpara mensual de 10 bujías	3,050
Idem id. de 16 idem.....	4,045
Idem id. de 25 idem.....	6,075
Idem id. de 32 idem.....	8,661
Idem id. de 50 idem.....	11,739
Idem id. de 100 idem.....	12,827
Idem id. de 200 idem.....	22,128
Idem id. de 600 idem.....	55,206

Contadores, por cada kilovatio.

Alumbrado y uso doméstico... 1,150

Contadores para fuerza motriz

En los meses de Abril a Septiembre, a saber:

En las horas comprendidas desde siete de la tarde a dos de la madrugada..... 1,150

En las horas restantes de indicados meses..... 0,345

Durante los meses de Octubre a Marzo, a saber:

En las horas comprendidas desde las cinco de la tarde a las doce de la noche..... 1,150

En las horas restantes..... 0,345

Ch. El consumo de fluido para fuerza motriz no está sujeto al pago de impuestos para el Tesoro, y se registrará por contadores de doble tarifa y esfera.

D. La forma de pago es mediante recibo y mensualmente, con arreglo al consumo que se haga, excepto las de pago diario, que será mediante tarjeta. La precedente tarifa no sufrirá aumento por recargos municipales.

E. Los infractores serán castigados con la multa de una a 50 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven de cualquier acto de defraudación, que serán exigidas por los Tribunales de Justicia.

F. El arrendatario hará la explotación del servicio de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas para la exacción, aprobadas para el presente ejercicio, con las modificaciones establecidas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión de 10 de Marzo de este año, y además se establece como condición que ha de hacer el suministro gratuito de la energía eléctrica para el servicio de alumbrado público hasta un consumo de 11 kilovatios-hora en el casco de población, paseos y barriada de Tejares y Navas de Tolosa; mas si el Ayuntamiento necesitara para el alumbrado público mayor cantidad de energía eléctrica, el exceso sobre los 11 kilovatios-hora indicados lo abonará el contratista al precio de 50

céntimos de peseta cada kilovatio consumido, siendo de cuenta del contratista las instalaciones y lámparas que se inviertan y la reposición de ellas, cuyas lámparas tendrán la potencia en bujías que el Ayuntamiento determine.

También es obligación del contratista los suministros gratuitos siguientes: la Casa Capitular, con todas las dependencias instaladas en el mismo edificio, hasta un consumo de energía mensual de 85 kilovatios; Cárcel del partido, seis kilovatios, consumo mensual; cuartel de la Guardia civil, 60 kilovatios, consumo mensual; casa vivienda del Teniente de la Guardia civil, 25 kilovatios, consumo mensual; Juzgado de instrucción, 10 kilovatios, consumo mensual; Juzgado municipal, cinco kilovatios, consumo mensual; casa vivienda del Juez de instrucción, 25 kilovatios consumo mensual; Academia de Música, 15 kilovatios, consumo mensual; Hospital de San Segundo, 25 kilovatios, consumo mensual; Escuelas públicas, seis kilovatios, consumo mensual; Asilo de Niños de San Juan de la Cruz, cinco kilovatios, consumo mensual; oficinas de Telégrafos, seis kilovatios, consumo mensual; oficina de Teléfonos, ocho kilovatios, consumo mensual; oficinas de Correos, ocho kilovatios, consumo mensual; Reformatorio de Jóvenes delincuentes de esta ciudad, 15 kilovatios, consumo mensual; alumbrado extraordinario de feria, 28 kilovatios-hora durante los tres días de feria; alumbrado extraordinario de San Juan de la Cruz, 12 kilovatios-hora durante los días 23, 24 y 25 de Noviembre. Todo este suministro de energía eléctrica que gratuitamente facilitará el arrendatario será destinado para el alumbrado de las dependencias indicadas.

Tercera. El tiempo de duración del contrato será de quince años, que empezarán a contarse desde el día primero del mes siguiente al del otorgamiento de la escritura, quedando el arrendatario subrogado en todos los derechos y obligaciones de la Eléctrica Municipal y Ayuntamiento con respecto a los contratos existentes en la actualidad con las Empresas suministradoras de energía eléctrica Linárens de Electricidad, S. A., y suministro eventual de la Compañía Mengemore y al término del contrato con la Linárens, el arrendatario tendrá la obligación de procurarse un nuevo suministro, y éste será de inmejorables condiciones, apreciado así a juicio del Excmo. Ayuntamiento pleno.

Cuarta. El tipo de subasta será el de 25.000 pesetas en concepto de canon fijo anual, no admitiéndose postura inferior, pues las mejoras habrán de hacerse en alza con relación al tipo señalado.

Quinta. Si por acuerdo del Ayuntamiento pleno se rebajasen las tarifas señaladas anteriormente, habrá una baja proporcional entre estas modificaciones y el canon del arrendatario.

Sexta. Para tener parte en la subasta es preciso acreditar en pesos

municipales, en concepto de fianza provisional, 2.500 pesetas, equivalentes al 10 por 100 del tipo, y el que sea rematante constituirá en su día fianza definitiva, consistente en 25.000 pesetas, si es en metálico o en valores del Estado, y si la constituye en fincas rústicas o urbanas, en 50.000 pesetas, capitalizadas con arreglo al litigio imponible con que figuren amillanadas, debiendo estar dichas fincas libres de todo gravamen y enclavadas en este término municipal. La metálica y valores del Estado se constituirá en la Caja municipal, y la de fincas se constituirá mediante hipoteca.

Séptima. El acto de subasta se celebrará en el Salón de sesiones de esta Casa Capitular, a las doce del día que haga veinticinco naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID, o en el inmediato posterior si aquél resultara festivo. Será presidido por el Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia del Teniente de Alcalde que designe la Comisión municipal permanente, y para dar fe del acto de subasta, asistirá el Notario a quien en turno corresponda.

Octava. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, extendidas en papel del timbre de la clase sexta, con sujeción al modelo que al final se expresará, y se presentarán en la Secretaría municipal los días laborables, de diez a trece, desde que aparezca inserto el anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior hábil al en que haya de celebrarse aquélla, pudiendo lacrarlo, precintarlo o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho, y en el reverso del sobre deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para el arrendamiento de explotación del servicio de alumbrado municipalizado de La Carolina"; y al tiempo de presentarse, y en el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se harán constar por el presentador y por el funcionario que los reciba las circunstancias a que se refiere el párrafo segundo de la regla tercera del artículo 15 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924. Al pliego se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, y exhibirá su cédula personal.

El presentante acompañará a su proposición una relación en la que se determine las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por las horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en el servicio; bien entendido que serán desechadas las proposiciones en las que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la actualidad entre empresarios y trabajadores de iguales oficios y profesiones.

Novena. Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse;

pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo señalado, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Décima. El Letrado para bastanteo de poderes puede serlo cualquiera de los que estén en ejercicio en este partido judicial.

Undécima. Llegado el día de la subasta, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no se ajusten al modelo, siempre que la diferencia pueda producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga; y en caso de no existir esa duda, debe admitirse la proposición. Adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, y si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate. Hecha la adjudicación, el rematante exhibirá su cédula personal. Por último, serán desechadas, como se dice en la condición octava, las proposiciones que en la relación que a ella se acompaña referente a remuneraciones mínimas por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la actualidad entre empresarios y trabajadores de iguales oficios y profesiones.

Duodécima. Dentro del plazo de cinco días siguientes a la subasta podrán acudir ante el Ayuntamiento, y por escrito, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de subasta, sobre la capacidad jurídica de los licitadores y sobre todo lo que crean debe resolverse, y expirado el plazo, el excelentísimo Ayuntamiento pleno resolverá lo procedente.

Décimotercera. Hecha en su día la adjudicación definitiva del remate, el rematante será requerido para que en el término de diez días preste fianza definitiva en la cuantía que se determina en la condición sexta, y constituida que sea, el contrato se llevará a cabo entre el Ayuntamiento y el rematante.

Décimocuarta. El rematante contrae las obligaciones siguientes:

A) A prestar el servicio de alumbrado público y a particulares, desde la postura del Sol, en todo tiempo, hasta la salida del Sol del día siguiente, y el suministro de energía eléctrica para usos domésticos y fuerza motriz durante las veinticuatro horas de cada día, en el precio y condiciones determinadas en la condición segunda de este pliego.

B) La de afianzar el contrato en el plazo que señala. Después de hecha la adjudicación definitiva.

C) La de pagar, dentro de la primera decena de cada mes, la dozava

parte del canon fijo anual, precio del remate.

Ch) La de pagar dentro de la primera decena de cada mes la dozava parte de 5.000 pesetas, sueldo del Director técnico del servicio de alumbrado de este Municipio.

D) La de pagar al Ayuntamiento, dentro del mes siguiente al de la terminación de cada ejercicio, un canon anual progresivo sobre los beneficios que liquide el arrendatario, consistente en un 5 por 100 de dichos beneficios si éstos pasan de 15.000 pesetas y no exceden de 25.000 pesetas. El 10 por 100 si pasan de 25.000 pesetas y no excede de 35.000 pesetas. El 15 por 100 si exceden de 35.000 y no pasan de 50.000 pesetas. Y si fuese mayor de 50.000 pesetas el Ayuntamiento percibirá el 20 por 100 de dichos beneficios.

E) La de pagar el suministro de fluido que facilitan la "Linarensense de Electricidad, S. A." y la "Compañía Mengemor, S. A.", en la cuantía y forma que tiene estipulado con ambas la Corporación municipal o que estipular pueda el contratista al cesar los actuales. Pagar el personal que invertirá en la conservación e instalaciones de la red municipal y las que se hagan por aumento del servicio público y cuantos gastos se deriven y exija el cumplimiento del servicio y del contrato. Además pagará los gastos de expediente, reintegro del mismo, inserción de anuncios de subasta, honorarios del Notario autorizante, gastos de escritura, derechos reales, honorarios del Registrador, contribuciones e impuestos que graven esta clase de contratos y servicios, y, en fin, cuantos gastos se deriven de la formalización y en su día de la cancelación del contrato.

F) La de prestar los suministros gratuitos que se determinan en el apartado F de la condición segunda de este pliego.

G) La de satisfacer las multas que se le impongan por faltar al cumplimiento del contrato.

H) La de reponer la fianza cuando por cualquier motivo se achique.

I) La de sumisión al fuero y jurisdicción de este Ayuntamiento y al de los Tribunales que sean competentes para conocer las cuestiones que se susciten.

J) La de presentar una vez que se haya sido adjudicado el servicio y antes del comienzo del arriendo, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Dicho contrato se extenderá por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecten, y será autorizado con la firma del concesionario o rematante y del representante que los obreros designen, quedando un ejemplar en poder de cada uno de los signatarios, y el otro será el que se presente al Ayuntamiento.

K) La de entregar a cada obrero que en el servicio se emplee, una cartilla en la que conste el servicio de que se trata, el nombre del obrero a

compleando, servicio que preste u oficio que ejerza y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán las liquidaciones de salarios que se hagan al titular con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal y horas extraordinarias.

L) El contratista se obliga a cumplir en todas sus parte las demás disposiciones contenidas en el Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, referente a las condiciones de contratación de obras y servicios. Responderá de los accidentes del trabajo y concertará con Sociedad legalmente constituida el contrato de seguro, y puede subrogarse si así le conviene en el contrato que tiene concertado este Ayuntamiento con la Compañía general de Seguros "Hispania".

Décimoquinta. El rematante adquiere como tal los siguientes derechos:

A) Se subroga en todos los derechos y obligaciones de la Eléctrica Municipal y Ayuntamiento, con respecto a los contratos existentes en la actualidad con las Empresas suministradoras de energía eléctrica "Linarense de Electricidad, S. A." y suministro eventual de la "Compañía Mengemor de Electricidad", y al término del contrato con la Linarense, el arrendatario tendrá la obligación de procurarse un nuevo suministro, y éste será de inmejorables condiciones, apreciado así a juicio del excelentísimo Ayuntamiento pleno.

B) La de percibir de los abonados, con arreglo a las tarifas máximas expresadas con anterioridad, todo el suministro de energía que facilite a particulares, con excepción hecha de los suministros gratuitos determinados en el apartado F de la condición segunda de este pliego.

C) Solicitar la rescisión del contrato en el caso previsto en el artículo 30, párrafo segundo del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales aprobado por Real Decreto de 2 de Julio de 1924.

Ch) La de ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, en armonía con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento citado.

Décimosexto. El Ayuntamiento adquiere todos los derechos que nacen del contrato y tiene las facultades que le señala el Estatuto municipal y el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y además las siguientes:

A) El Ayuntamiento entregará al rematante, mediante inventario duplicado, el material, instalaciones y efectos, obligándose el contratista a devolverlos íntegramente, salvando siempre los desgastes naturales por el uso.

B) La de rescindir el contrato cuando circunstancias extraordinarias de fuerza mayor así lo aconsejen a juicio del Ayuntamiento Pleno, por acuerdo tomado por las dos terceras partes del número total de Concejales.

C) La de exigir al contratista intereses de demora a razón del 5 por 100 del tiempo que ella incurra.

Ch) La de imponer al contratista

una multa de 10 pesetas si el servicio se interrumpe por más de una hora y menos de seis durante veinticuatro horas; por cada hora más o fracción de ella, dos pesetas, hasta llegar a veinticuatro horas la falta; si la falta de fluido pasara de veinticuatro horas, la multa consistirá en 50 pesetas cada día. Si de estas faltas fuera responsable el contratista, por culpa, omisión o negligencia suya, la falta de fluido por tres días consecutivos dará lugar a la rescisión del contrato.

Décimoséptima. Se considerarán como dependencias de la Casa Capitular, a los efectos determinados en el último párrafo del apartado F de la condición segunda de este pliego, los focos y lámparas instalados en la fachada principal de la Casa Ayuntamiento; las instaladas en las distintas dependencias de la misma Casa Ayuntamiento, incluyendo las de la Casa de Socorro, oficinas de todas clases y salón de sesiones, y todas ellas serán conectadas con el contador que a este efecto hay instalado en la Casa Ayuntamiento.

Décimooctava. No podrán ser contratistas los comprendidos en el artículo 9.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Décimanovena. Si el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que aquélla tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del rematante, y los efectos de esta declaración serán todos los determinados en el artículo 21 del Reglamento ya citado.

Vigésima. La Corporación municipal podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo, por faltar el contratista a las condiciones estipuladas.

Vigésimaprimerá. El pliego de condiciones de subasta quedará expuesto al público para reclamaciones, por plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, anunciándose en los sitios públicos de costumbre, por medio de edictos que se insertarán también en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Vigésimasegunda. Entretanto, el Ayuntamiento determina otra cosa, todas las intervenciones precisas, tanto para determinar el buen uso de materiales e instalaciones eléctricas, como para determinar el beneficio que tenga el arrendatario en la explotación del servicio de alumbrado municipalizado, las llevará el Director técnico que tenga a su servicio este Ayuntamiento.

Vigésimatercera. En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente y en el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Vigésimacuarta. El contratista sólo podrá pedir la disminución en el precio del arriendo en el caso previsto en la condición quinta del pliego, y la rescisión en el caso previsto en el apartado C) de la condición décimasegunda, o sea en el caso previsto en el apartado único del artículo 30 del

Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, sin que por ningún otro motivo pueda pedir alteración del precio o rescisión, pues el contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., con cédula personal ..., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de la explotación del servicio de alumbrado eléctrico municipalizado de La Carolina, se obliga a prestar el servicio en la forma y condiciones establecidas en expresado pliego, pagando por cada anualidad, en concepto de canon fijo, la cantidad de ... pesetas (en letra) y las remuneraciones mínimas al personal que invierta en el servicio, con arreglo a la relación que a este pliego acompaña.

(Fecha y firma del proponente.)

En el sobre deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para el arrendamiento y explotación del servicio de alumbrado municipalizado de La Carolina."

La Carolina, 23 de Abril de 1929.—
El Alcalde, Esteban Salmerón.—
P. A. del Excmo. A. P., ilegible.

S—553

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA DE LAS MARISMAS DEL GUADALQUIVIR (S. A.)

Con sujeción a lo dispuesto en los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 16 de Mayo próximo, a las tres y media de su tarde, en el domicilio social, Alcalá, 43, para el examen y aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio de 1928.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Junta convocada y proveerse de la oportuna tarjeta de asistencia, se hace preciso depositar en las Cajas de la Compañía o en las del Banco Hispano Americano de Madrid; Banco Herrero, de Oviedo; Sociedad anónima Anús-García y Banco Hispano Colonial, de Barcelona, y Sres. Roux, Matibet & Cie, de París, con cinco días de antelación, las acciones y cédulas de fundador o documentos que acrediten la posesión de tales títulos.

Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Secretario del Consejo, Alfonso de Hoyos y Sánchez.—El Presidente, Marqués de Hoyos.

X—1757

BANCA LOPEZ BRU

El Consejo de Administración, según lo prevenido en el artículo 21 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a una junta general ordinaria el día 15 del corriente en el domicilio social, Calle de Puerta Ferrisal número 5, con objeto de aprobar el balance y cuentas del ejer-

cicio social cerrado en 31 de Diciembre. Celebrándose a continuación Junta general extraordinaria para someter a su deliberación la proposición de reforma de los Estatutos sociales presentada por el Consejo de Administración.

El depósito de acciones, en número suficiente para tomar parte en la Junta general ordinaria y extraordinaria, con arreglo al artículo 19 de los Estatutos sociales, será admitido hasta el día 7 inclusive.

Barcelona, 1.º de Mayo de 1929.—Por acuerdo del Consejo de Administración, su Secretario, Luis Gil de Biedma

X—1756

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

COMISION PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 8 del actual, acordó anunciar la vacante para su provisión por oposición de la plaza de Arquitecto provincial con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º El sueldo asignado a la plaza es de 6.000 pesetas anuales, con derecho a quinquenios de 500 pesetas cada uno por cada cinco años de servicios efectivos.

2.º Las obligaciones y derechos serán las que se detallan en el Reglamento de funcionarios de la Corporación, especialmente en el capítulo 18 del mismo, sin que por los servicios a que se refiere el artículo 121 tenga derecho a honorarios ni emolumento alguno.

3.º Los aspirantes deberán tener cumplidos veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta el día en que expire el plazo de la convocatoria.

4.º El plazo para la presentación de instancias será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, y se dirigirán al señor Presidente de la excelentísima Diputación, en papel de la clase octava, acompañadas de la cédula personal y reintegradas con un sello provincial de una peseta.

5.º Los aspirantes presentarán con sus instancias los documentos siguientes: certificación del Registro Central de Penales de no haber sufrido pena alguna, el título profesional, la certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro civil y cuantos documentos consideren convenientes de sus méritos y servicios.

6.º Los aspirantes abonarán 30 pesetas en concepto de derechos de examen al presentar sus instancias.

7.º La oposición se verificará en Madrid ante un Tribunal formado por Caballeros de la Escuela de Arquitectura de Madrid por el señor Director de la misma o de Arquitectos nombrados por la Sociedad Central de Arquitectos de España y el señor Arquitecto de esta Diputación don José Calvo, u otro que designe la Corporación. Dicho Tribunal fijará el número y días de ejercicios, y el día, hora y local en que hayan de verificarse,

con una anticipación de treinta días por lo menos al en que den comienzo, y hará propuesta unipersonal a la Diputación.

Burgos, 13 de Abril de 1929.—El Presidente, José de la Torre.—Por acuerdo de la Comisión permanente, el Secretario accidental, Pedro J. García.

X—1750

COMPANIA MADRILEÑA DE REASEGUROS

Balace de liquidación final.

ACTIVO	Pesetas.
Participes	90.000,00
Cuenta liquidación, efectivo en la misma.....	33.392,92
Valores mobiliarios.....	16.480,00
Total.....	139.872,92

PASIVO

Capital	120.000,00
Reserva estatutaria.....	2.473,40
Compañías:	
Incidios: saldo pasivo....	6.406,57
Transportes: saldo pasivo..	4.799,02
Beneficios	6.193,93
Total.....	139.872,92

Cuenta de pérdidas y ganancias.

DEBE

Saldo anterior.....	7.702,02
Ramo incendios:	
Sumas pagadas por siniestros	47.839,50
Gastos generales.....	2.308,25
Impuestos	798,00
Ramo transportes:	
Sumas pagadas por siniestros	9.293,48
Comisiones	28,79
Beneficios	6.193,93
Total.....	74.163,97

HABER

<i>Reservas ejercicio anterior.</i>	
Del Ramo incendios:	
Para riesgos en curso.....	39.127,44
Para siniestros pendientes..	17.126,71
Del Ramo transportes:	
Para riesgos en curso.....	4.708,91
Para siniestros pendientes..	9.195,89
Primas aceptadas.....	200,87
Cupones de los valores en cartera	2.525,00
Beneficios otros conceptos..	1.279,15
Total.....	74.163,97

Madrid, 31 de Diciembre de 1928 y 24 de Marzo de 1929.—La Comisión liquidadora.

X—1755

HIDROELECTRICA DE ANRALA

El Consejo de Administración convoca a Junta general de accionistas para el día 23 de Mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en su domicilio

social, Refradores, 22, principal, con la siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria social, cuenta de pérdidas y ganancias, balance y distribución de beneficios correspondientes al año 1928; y

3.º Demás asuntos reglamentarios. Para tomar parte en la Junta general se depositarán las acciones en la Caja social, en la forma prevenida en los Estatutos.

Madrid, 29 de Abril de 1929.—El Secretario del Consejo, T. Andrieux.

X—1762

LA REFORMADORA GRANADINA (S. A.), GRANADA

CONVOCATORIA

Esta Sociedad cita a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo del corriente año, a las cinco de la tarde, en la casa número 18, de la Gran Vía de Cotón, de esta capital.

Según el artículo 40 de los Estatutos, para tener derecho a asistir los señores accionistas necesitan depositar una o más acciones en el referido local, expidiéndose el resguardo de depósito por el Sr. Gerente, quien facilitará, con el mismo, billete de entrada, debiéndose efectuar dichos depósitos hasta el día 15 del indicado mes de Mayo.

El orden del día será: tratar de los asuntos propios de la Junta general ordinaria, como son, principalmente, la cuenta y Memoria correspondiente al ejercicio finado y de las derivaciones e incidentes tenidos por consecuencia de los acuerdos de la Junta general extraordinaria de 2 de Agosto de 1925 y ordinarias de 1926, 1927 y 1928; pudiendo, además, tratar, si la Junta se celebrase en primera convocatoria, las proposiciones que se presenten autorizadas con las firmas de diez, al menos, de los concurrentes.

Si el día 15 de Mayo, al formarse las listas de acciones depositadas para la Junta, resultase que no habían sido en el número necesario para celebrarla, se publicará un aviso y nueva convocatoria en los periódicos oficiales, antes del día 30 del mismo mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de los Estatutos.

Granada, 25 de Abril de 1929.—El Presidente, Miguel Gómez Tortosa.

X—1759

COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON

Prórroga para la admisión de proposiciones en el concurso de estudio y suministro de doce locomotoras "Garrat".

Se prorroga, hasta las seis de la tarde del día 20 de Mayo, el plazo de admisión de proposiciones para el concurso de estudio y suministro de doce locomotoras "Garrat". Así para viajeros y seis para mercancías, accion-

plado en la GACETA DE MADRID del día 6 del corriente mes de Abril.

Madrid, 27 de Abril de 1929.—El Administrador Delegado, Eduardo Garré. X—1758

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TEJIDOS INDUSTRIALES

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general que se celebrará el 11 de Mayo actual, a las once, en Madrid, calle de Alfonso XII, número 30, con el fin de deliberar sobre la Memoria del Consejo de Administración y cuentas del ejercicio anterior.

Para concurrir a la Junta, los señores accionistas deberán depositar sus títulos (veinte por lo menos) en el domicilio social: Peñarroya-Pueblonuevo o en la calle de Alfonso XII, número 30, Madrid, cinco días antes por lo menos de la fecha señalada para la reunión, y al realizar dicho depósito les será entregada una tarjeta de admisión a la Junta.

Los señores accionistas que no posean individualmente veinte acciones podrán, según los Estatutos, reunirse y confiar su representación a uno de ellos.

Madrid, 30 de Abril de 1928.—Un Consejero, González. X—1753

COMPANIA GENERAL DE FERRO-CARRILES CATALANES

ASOCIACIÓN CIVIL DE OBLIGACIONISTAS

Para seguir deliberando sobre los asuntos puestos a discusión en la Junta general de obligacionistas, que dió comienzo el día 19 de Abril, se señala para continuarla el día 3 de Mayo, a las nueve y media, en el mismo local "Coliseo Pompeya"—Travesera, número 10—Gracia, junto a la calle de Salmerón.

Para asistir a la Junta, precisa la entrega de la tarjeta acreditativa del depósito de títulos, la cual puede recogerse en los Bancos que las expidieron.—Los Representantes, Manuel Fernández.—Francisco Boda.—José María Durán. X—1752

HISPANIA

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS
Barcelona.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, plaza de Urquimaona (Ronda de San Pedro, 17), el día 8 de Mayo próximo, y hora de las once.

Los señores accionistas que deseen asistir a la expresada Junta general, se servirán depositar en la Caja de la Compañía, todos los días laborables, de diez a doce, hasta el día 7 de Mayo próximo inclusive, sus acciones o los resguardos acreditativos de haberlas depositado en una entidad bancaria legalmente constituida

Barcelona, 26 de Abril de 1929.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Alejandro Jaurandreu y Puig. X—1754

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA BARCELONETA, DE BARCELONA

En la sección quinta del juicio universal de quiebra voluntaria que se inició en el año 1918, en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de la Sociedad mercantil regular colectiva de esta plaza "Hijos de Jaime Planas", se ha dictado en el día de ayer auto que contiene la parte dispositiva siguiente: "Se declara rehabilitado al comerciante D. Jaime Planas y Casals para el ejercicio del comercio, dejándose sin efecto la interdicción de su capacidad mercantil y civil y las medidas todas que fueron consecuencia de la declaración de su quiebra. Publíquese esta parte dispositiva por medio de edictos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Diario de Barcelona*. Líbrense mandamientos a los Registradores de la Propiedad y el Mercantil de esta capital para la cancelación de dichas interdicciones. Comuníquese también por medio de oficios a los Jefes de Correos, Telégrafos y Teléfonos, dejando sin efecto las retenciones de las correspondencias. Comuníquese igualmente por oficio al comisario de la quiebra. Hágase público en los mencionados edictos las cantidades que quedarán depositadas a disposición de los acreedores que aún no han cobrado sus créditos reconocidos para que se presenten en este Juzgado si quieren hacerlos efectivos. Y ejecútense además cuantas otras medidas resulten procedentes y pida la Sociedad ahora en orden a aquella rehabilitación y sus consecuencias.

Así lo mandó y firma el señor D. Luis Quer Rius, Juez municipal encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Barceloneta de esta ciudad.—Luis Quer Rius.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.

Lo que se publica para general conocimiento, haciendo saber además, en cumplimiento de lo mandado, que quedan ingresadas en la Caja de Depósitos de esta provincia las cantidades a que ascienden los créditos reconocidos de los siguientes acreedores, cuyos domicilios se ignoran: Vivé y Casals, Castro Hermanos y Compañía, J. Roquetas, Jaime Agudé, D. Sebastián Elena, D. Enrique Garsa, D. Antonio Moya, D. El y L. Jordá, Gibernau y Mestres, don Antonio Alemany, D. Pablo Esteve, D. Luis Mascaró y D. Pedro Mir.

Barcelona, 25 de Abril de 1929.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos. X—1760

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Don Telefonto Balbu y Gómez,

Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de la acordado por providencia de hoy en autos seguidos en este Juzgado y Secretaría del referendario por el procedimiento establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria a instancia de D. Manuel del Río Benegochea, contra D. Bonifacio Salmerón Alcantarilla, sobre pago de pesetas 130.000, tengo acordada la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una casa sita en esta Corte y su calle del General Arrando, señalada con el número 22, hoy en construcción, que constará de ocho pisos, distribuidos en semisótanos, bajo, cinco plantas y ático o solabanco. Ocupa una superficie de trescientos metros con cuatrocientos setenta y siete milésimas de otro cuadrado, igual a tres mil ochocientos setenta pies con quince centésimas de otro cuadrado. Linda por su frente, con la calle del General Arrando; por la derecha entrando, con casa número 20, de D. Antonio García Manteca; izquierda, con finca de D. Bonifacio Salmerón, y por la espalda, con casa número 23, de la calle de Españañeto, propia de D. Antonio García Manteca.

Otra casa en esta Corte y su calle del General Arrando, número 22 duplicado, hoy en construcción, que constará de semisótano, bajo, cinco plantas y ático o solabanco. Ocupa una superficie de trescientos once metros cuadrados con veintidós centésimas de metros cuadrados igual a cuatro mil catorce pies cuadrados con cincuenta y dos milésimas de pies cuadrado. Linda por su frente, dicha calle; por la derecha entrando, con la casa número 23, de la calle del General Arrando, propiedad de D. Bonifacio Salmerón, y por la espalda, con casa del Sr. Vizconde de Roda.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 31 de Mayo próximo a las once horas, sirviendo de tipo para la misma las dos tercera parte del precio de 100.000 pesetas asignado a cada una de las indicadas fincas, previéndose a los licitadores:

Primero. Que no se admitirá postura inferior a dicho tipo, debiendo consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, lo que deseen tomar parte en aquella, el 10 por 100 de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo estarán de manifiesto en la Secretaría, y todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 29 de Abril de

1922. — Ante mí, Luis Moliner. — El Juez, Hildefonso Bellón.

N—1751

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra doña Alicia Avelina y doña Angela Herreros Navarro, sobre secuestro, posesión interina y enajenación de finca hipotecada, se anuncia nuevamente por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de la aludida finca, que es:

Una heredad destinada hoy al cultivo de huerta, en término municipal de Autol, provincia de Logroño, al sitio de Marijuga, cuya cabida actual por efecto de cierta segregación es de treinta y siete fanegas, equivalentes a siete hectáreas, setenta y cinco áreas, cincuenta y dos centiáreas, que linda al Norte, con tierra del Marqués de Fontelias; Sur, con otra de José María Arnedo; Este, con el río Cidacos, y Oeste, con el raso que dirige a Calahorra, y un torral de D. Donato Herreros, hoy sus herederos.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en esta Corte, calle del General Castaños, número 1, y en la del de primera instancia de Calahorra, el día 27 de Mayo próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

- 1.º Que la finca sale a subasta por el tipo de 30.000 pesetas, convénido al efecto en la escritura originaria de los autos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.
- 2.º Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el 10 por 100 en efectivo del indicado precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 3.º Que los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del referendante, y los licitadores habrán de conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.
- 4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los

hubiere al crédito reclamado por el Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 13 de Abril de 1929.—El Secretario, Antonio Aguilar.—El Juez, Francisco Javier Elola.

N—1751

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que con arrego al artículo 131 de la ley Hipotecaria se tramita a instancia de D. Antonio Turón y Boscá, como cesionario de D. Francisco Carrasco Cabezueta, para la efectividad de un préstamo hecho a D. Antonio y doña Emilia González Ríofrío, se anuncia por el presente en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno de la finca hipotecada que es:

Una casa en construcción, sita en Madrid, y su calle de Goya, número 93, provisional, con vuelta en chaflán la de Fuente del Berro, que consta de sótano, planta baja, cinco superiores y una de sobabanco, sobre un solar que linda su fachada a la calle de la Fuente del Berro, que es su derecha entrando; el chaflán del enlace de ambas fachadas forma al Suroeste una línea de cuatro metros, por la izquierda entrando, con relación a la calle de Goya; al Oeste, con la casa número 91 provisional de la calle de Goya y parte del solar de donde se segrega; el testero al Norte, con relación a la calle de Goya, con terreno propiedad de D. Luis de la Mata y Martínez, y al Noroeste, con terrenos que fueron de los Milicianos Nacionales, cerrando el perímetro un pequeño lado de treinta centímetros de longitud; al Norte, con el mismo lado anterior. Encierra su perímetro una superficie de 301 metros cuadrados 54 decímetros, equivalentes a 3.883 pies cuadrados y 63 décimas.

Cuyo remate tendrá lugar en la

Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el día 4 de Junio próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores que la finca referida sale a subasta sin sujeción a tipo alguno, y para tomar parte en ella habrán de consignar previamente en efectivo metálico 22.500 pesetas, o sea el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la anterior, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del referendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 29 de Abril de 1929.—El Secretario, Antonio Aguilar.—El Juez, Francisco Javier Elola.

N—1763

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JURISDICCION DE MARINA

VIGO

Don José Bugallo Luna, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor y Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío la libreta de inscripción marítima de Joaquín González Soto, y declarada justificada dicha pérdida, por decreto auditoriado del excelentísimo Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol de fecha 17 de Abril de 1923, se declara nulo y sin valor alguno el expresado documento, que fué expedido por la Comandancia de Marina de Vigo en 11 de Agosto de 1915.

Vigo, 26 de Abril de 1929.—José Bugallo.

IV—1429